



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EKOMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :-: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCIÓNES
No gratuitas:
3 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Miércoles 20 de abril

Número 89

Delegación de Hacienda

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

Ordenación de Pagos

Índices núms. 8, 9, 10, 11 y 12,
6 y 7.

Número de Índice: 6.

Número de orden, 1; Nombres y
apellidos, Jesús Barraus Abad.

Núm. de Índice: 7.

13.—Julián Fernández Moreno.

5.—Julián Tobías Armas.

6.—Alejandro Noriega Manchón.

7.—Antonio Sáinz González.

8.—José M.^a González Arce.

9.—Luis Nieto González.

Ramiro Pérez Madrigal.

Núm. de Índice: 8.

8.—María Josefa Alustiza y
Juana Iñurrategui.

14.—Fermin Maeso Moreno.

10.—Amancio Condado Chicote.

11.—Juan de Dios Suazo González.

12.—Saturnino Franco Rodriguez.

Núm. de Índice: 9.

15.—Pablo Santamaría Dueñas.

16.—Jesús Zugazaga Marina.

30.—Purificación Sáez Bringas.

13.—Pascual Fernández Llamo.

14.—Domingo López Sebastián.

15.—Enrique Seisas Martínez.

Hilario Heras Heras.

Núm. de Índice: 10.

9.—Huérfanas Juan Palomares.

10.—Jacinta Esperanza Benito A.

31.—Paula Arnáiz Prieto.

32.—Rafaela Ballesteros Diéguez.

16.—Máximo Gómez Ubierna.

Núm. de Índice: 11.

2.—Martín Ovejero Gete.

Núm. de Índice: 12.

11.—Luisa Santamaría Villalón.

12.—Soledad Puente Rojas.

13.—Huérfanas Martínez Acitores.

17.—José Velasco Marquina.

18.—Teodomiro Adalberto Villate A.

19.—Rufino Hernando Benito.

20.—Juan Molinos Bravo.

21.—Adrián Río Río.

22.—Eloy Carlos Pereda López.

23.—Marcelino Ortiz Partearroyo.

24.—Juan Alvaro Gómez.

25.—Pedro Arturo Casajús García.

33.—Teresa Inclán Manzanares.

34.—Ana Nieves Giménez Velandia.

17.—Anastasio Cobos Garrido.

18.—Pedro Villuela Calvo.

19.—Alejandro Noriega Manchón.

Sabino Viguri Martínez de
Osaba.

Santiago Ceinos Sáez.

Burgos, 4 de abril de 1977.—El
Encargado del Negociado, Jesús
López.

Providencias Judiciales

Cédula de notificación y
emplazamiento

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas número 1.022 de 1976, sobre imprudencia con resultado de muerte de Heriberto Tardajos Grijalvo, contra José María García Martínez, se ha admitido en ambos efectos la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en el mismo; ordenando se notifique y emplazé en forma a Paula Tardajos Grijalvo y posibles perjudicados con la muerte de Heriberto Tardajos Grijalvo, por término de cinco días, para que ante

el Juzgado de Instrucción n.º 1 de Burgos, al objeto de hacer uso de sus derechos si le conviniera, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y emplazamiento en forma a Paula Tardajos Grijalvo y posibles perjudicados con la muerte de Heriberto Tardajos Grijalvo, actualmente en ignorado paradero, y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 6 de abril de 1977.—El Secretario, Manuel Alonso Díaz.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 99 de 1977, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de esta ciudad, por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 31 de marzo de 1977.—El señor D. Mariano Vázquez Rodríguez, Juez Municipal del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por imprudencia simple con lesiones y daños, contra Lelay N., domiciliado en Bordeaux, conductor del camión - remolque matrícula 4241 DA 33, actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como perjudicados Saturnino González Mayor, de 34 años, casado, soldador, vecino de Burgos, calle Vitoria número 115; Carlos López

González, de 28 años, casado, soldador, vecino de Burgos; Moneta, 2, y Gerardo González Velasco, de 19 años, soltero, obrero, asistido de su padre, Emilio González Nogal, vecinos de Villafilla de Burgos, y

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple al denunciado Lelay N., a la pena de mil pesetas de multa, reprensión privada, privación por un mes del permiso de conducir, pago de costas procesales y que indemnice al lesionado Saturnino González Marcoś, en cuatro mil quinientas sesenta pesetas, por los perjuicios de los días de impedimento y dos mil setecientos treinta y cinco pesetas, por los gastos de asistencia médica y de clínica, así como a Carlos López González, en treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesetas, por los daños, y mil quinientas cuarenta y una pesetas, por el servicio de grúa.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Mariano Vázquez.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Lelay N., que se encuentra en ignorado paradero, mediante su inserción de la presente en el Boletín Oficial, expido la misma en Burgos, a 31 de marzo de 1977. El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por don Juan María Azcue Vidaurrázaga, vecino de Guecho, calle Arene Axi, 1, 3.º.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excelentí-

simo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexeutanol y ouourraquil.

Ámbito de aplicación: Robredo Temiño, Coto de Caza BU-10.037.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA, don Arturo Martínez, con residencia en Burgos, calle San Nicolás, núm. 7, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Sotopalacios, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C.—El peticionario se responsa-

bilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 23 de marzo de 1977.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

1227.—1.295,00

Vista la petición suscrita por don Javier Orive Saitua, vecino de Guecho, calle Sarricobaso, número 26, 3.º

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexeutanol y ouourraquil.

Ámbito de aplicación: Término Coto de caza BU-10.149.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA, don Arturo Martínez, con residencia en Burgos, calle San Nicolás núm. 7, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Sotopalacios, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren

convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C.—El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 23 de marzo de 1977.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

1726.—1.290,00

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Cuezva (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 26 de junio de 1975, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 28 de marzo de 1977.

Ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras

y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA, o en la Oficina Central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncia expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del IRYDA, la cantidad que está estimada necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 14 de abril de 1977.—El Jefe Provincial José Vallés Rafecas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Jesús Arranz Acinas, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de gasoleo «C» en la Plaza de San Bruno. Expediente 98/77.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se con-

sideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Burgos, 4 de abril de 1977.—El Alcalde, P. D., el Tte. de Alcalde, Ricardo Cardona.

1675.—550,00

Ayuntamiento de Villadiego

Este Ayuntamiento ha acordado proveer en propiedad, mediante concurso, previo examen de aptitud, una plaza de barrendero a la que se halla asignado el coeficiente 1,3 a efectos de sueldo, con derecho al percibo de trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias. El haber mensual por todos los conceptos asciende a la suma de 15.219 ptas.

Podrán tomar parte en el concurso los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el art. 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y hayan cumplido los veintidós años, sin exceder de los cuarenta y cinco en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Los concursantes realizarán un ejercicio escrito durante el plazo de cuarenta y cinco minutos, dividido en tres partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

b) Redacción de una denuncia.

c) Operaciones elementales de aritmética.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, ajustadas al modelo que se facilitará en la propia Oficina Municipal, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar en la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses

desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

Cada miembro del Tribunal que al efecto se constituirá calificará a los concursantes con puntuaciones de cero a diez. La puntuación total será el resultado de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Organismo calificador, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo cinco puntos.

Terminada la práctica del ejercicio, el Tribunal publicará inmediatamente propuesta y aquélla, ateniéndose a la misma, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

El Organismo calificador no podrá incluir en su propuesta más que un aprobado. A este efecto, se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de la única plaza anunciada.

El concursante propuesto por el Tribunal aportará ante el Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- A) Certificación de nacimiento.
- B) Declaración jurada en la que se haga constar que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

C) Certificado de buena conducta.

D) Certificado de carecer de antecedentes penales.

E) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara el propuesto su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien siguiera en puntuación al primero, siempre que hubiera superado la mínima exigida.

Villadiego, 13 de abril de 1977.—
El Alcalde, Angel Martínez H.

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Aprobado por esta Corporación Municipal el padrón de vehículos de tracción mecánica sujetos al impuesto municipal de circulación, correspondiente al ejercicio de mil novecientos setenta y siete, cuyo documento ha sido redactado en conformidad a lo previsto en el R. D. 3250/1976, de 30 de diciembre y demás disposiciones de aplicación, es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría, en horas hábiles de oficina y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes ante este Ayuntamiento.

Se advierte de modo especial que para la efectividad de las bonificaciones reflejadas en dicho padrón es indispensable, como requisito esencial, que los interesados insten ante la Administración Municipal su reconocimiento o concesión, según lo previsto en el art. 82.4 de invocado Decreto.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos.

Valle de Santibáñez, 4 de abril de 1977.— El Alcalde, Rufino Ruiz.

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para pago de las obras de instalación del nuevo alumbrado público de esta localidad, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el art. 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, núm. 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Cerezo de Río Tirón, 5 de abril de 1977.— El Alcalde, José María Fernández.

Junta Administrativa de Teza

Para general conocimiento se hace público que esta Junta Administrativa ha tomado acuerdo de instruir expediente para proceder, si así se autoriza por el Ministerio de la Gobernación, a la enajenación en pública subasta de la siguiente finca urbana:

«Casa sita en el casco urbano de Teza de Losa (Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa), calle De la Iglesia, s/n., vulgarmente denominada «Casa del partos», junto al cementerio, compuesto de planta y piso, que linda: Norte, cementerio; Sur, calle; Este, Iglesia, y Oeste, calle de 13 metros por 8 metros».

Cuantas personas naturales o jurídicas se encuentren interesadas, pueden efectuar las alegaciones que se estimen procedentes ante esta Junta Administrativa, sobre la proyectada petición de autorización para enajenación, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Teza, a 24 de marzo de 1977.—
El Presidente de la Junta Administrativa, Alfredo Vadillo.

Anuncios Particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío del plazo fijo núm. 7582.

Plazo de reclamaciones, 15 días.
1575.—75,00

Se ha solicitado duplicado por extravío del plazo fijo núm. 4.122.

Plazo de reclamaciones, 15 días.
1584.—75,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la Imposición a plazo número 3.894.

Plazo de reclamaciones, 15 días.
1583.—75,00